



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2024-A/MPP

Picota, 21 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 001-2024 de Fecha 21 de marzo del 2024, el Informe N° 003-2024-GM/MPP de fecha 19 de marzo del 2024, en la cual recomienda que el Instituto Vial Provincial de Picota, se haga cargo del Manejo Técnico y Presupuestal de los Mantenimientos Rutinarios de Vías Vecinales entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Picota, mediante convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Convenio N°026-2024-MTC/21 CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIA DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA – PLA 2024, establece en la Cláusula Sexta: Obligaciones de la Municipalidad, Numeral 6.17 En caso LA MUNICIPALIDAD considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial – IVP, para la gestión del Servicio de Mantenimiento Rutinario, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP, el desembolso es de manera mensualizada, según las disposiciones establecidas en la Directiva N°01-2024-MTC/21 “Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC – PVD”.

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según Informe N°003-2024-GM/MPP de fecha 19 de marzo del 2024, el Gerente Municipal, recomienda se eleve a sesión de concejo para su análisis, debate y si es conveniente **APROBAR Y AUTORIZAR** la transferencia de recursos del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales a favor del Instituto Vial Provincial de Picota como responsable del Manejo Técnico y Presupuestal en la ejecución del Servicio de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales, en mérito al **CONVENIO DE GESTIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS
VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA - PIA 2024.**

De conformidad con los Artículos 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de
Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, y con el voto por
unanimidad de los señores regidores.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR Y AUTORIZAR** la transferencia de
recursos a favor del Instituto Vial Provincial de Picota como responsable del Manejo
Técnico y Presupuestal en la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario de Vías
Vecinales, en mérito al **CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA -
PIA 2024.**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de
Administración y Finanzas para realizar los trámites respectivos para el cumplimiento del
presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su
notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Informática y sistemas la
publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipicota.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

 Pedro García Ushinahu
 ALCALDE